

**RESOLUCIÓN No. 58/2019**

**QUE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DE LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORTIC A2:2016 Y A6:2016.**

La Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Pénson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 75-18 de fecha 19 de febrero de 2018, en su condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, dicta la siguiente resolución;

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), tiene a su cargo la elaboración de normas que impulsen el gobierno electrónico, al tiempo de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todas las instituciones gubernamentales;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, desde el año 2013 se han dictado las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación (NORTIC), que tienen como objeto normalizar, estandarizar y aportar una herramienta de auditoría para el uso efectivo e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales; Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, la referida NORTIC A2:2016 establece que deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), que tendrá a su cargo la actualización del contenido de los medios web de la institución, a excepción del sub-portal de Transparencia;

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de esa normativa, esta Dirección Central del Servicio Nacional de Salud dictó la Resolución No. 009/2018, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la cual dispone la creación del Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB).

**CONSIDERANDO:** Que, por lo anterior, este **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** cuenta con la certificación emitida por la OPTIC, que avala el cumplimiento de las directrices de las Normas para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC A2:2016), que debe seguir cada organismo del Estado para el desarrollo y gestión de sus medios web, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogénea entre toda la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que, no obstante, la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC) emitió la NORTIC A6:2016, que establece, entre otras cosas, las directrices respecto al licenciamiento y desarrollo de softwares para el Gobierno dominicano, así como su implementación y la gestión de base de datos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que, en esas atenciones, esta Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios y la gestión de su administración, para conseguir la certificación NORTIC correspondiente, procede a derogar la Resolución No. 009/2018, para reformar la conformación del CAMWEB del Servicio Nacional de Salud de acuerdo con los lineamientos detallados en la NORTIC A6:2016.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación;

**VISTA:** La Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio de 2015;

**VISTA:** La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013;

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios WEB del Estado Dominicano NORTIC A2: 2016, Edición 2da. de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoria Técnica, con fecha de aprobación del 22 de enero de 2016 y publicado el 29 de julio de 2016.

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión del Software en el Estado Dominicano NORTIC A6: 2016, de fecha 15 de abril de 2016, Edición 1ra. de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoria Técnica, con fecha de aprobación del 22 de enero de 2016 y publicado el 15 de abril de 2016.

**VISTA:** La Resolución No. 009/2018, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la cual dispone la creación del Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB).

Por tales razones, en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley, esta Dirección Central del Servicio Nacional de Salud:

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deroга la Resolución No. 009/2018, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordena la conformación del nuevo Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director de la Dirección de Tecnología de la Información, quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) El Director de la Dirección de Comunicación Estratégica, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.

- c) La Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- d) El Director de la Dirección Jurídica, miembro; el cual será el responsable de asesorar al Comité respecto de las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.



**ARTÍCULO TERCERO:** El CAMWEB es el encargado de velar por el logro y el mantenimiento de las Certificaciones Nortic, así como el cumplimiento de los reglamentos emanados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), el mismo se reunirá mensualmente de manera Ordinaria, pudiendo reunirse de manera extraordinaria las veces que sean necesarias en caso de presentarse novedades que lo ameriten, por solicitud motivada de cualquiera de los miembros dirigida al Coordinador del Comité. El CAMWEB del SNS es el responsable de la supervisión de los CAMWEB de los Servicios Regionales de Salud (SRS) y de los Hospitales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El CAMWEB tendrá como función principal supervisar, regular y administrar todos los cambios, modificaciones, actualizaciones, inserciones y eliminaciones que se realicen en lo adelante en el Website (Sitio Web) del SNS y trazar los lineamientos de actualización de las informaciones en el mismo, garantizando el cumplimiento de las leyes vigentes, y en especial la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, así como todo el portal de transparencia del Servicio Nacional de Salud. Además, coordinará la ejecución de los trabajos realizados por todos los CAMWEB de las dependencias y entidades desconcentradas del SNS.

**ARTÍCULO QUINTO:** El CAMWEB deberá realizar reportes mensuales a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud para informar sobre los avances de los procesos en desarrollo. Pudiendo ser menor el tiempo ante la ocurrencia de emergencias o hechos que deban ser comunicados. En caso de la no ocurrencia de reuniones presenciales, es posible la notificación vía electrónica. Al final del año deberá emitir un reporte de gestión evidenciando los objetivos anuales pautados y logrados.

**SNS**

SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordena la notificación de la presente resolución a los servidores designados para integrar el CAMWEB del SNS, así como su publicación en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CHANEL MATEO ROSA CHUPANY  
Director Ejecutivo

